CONTRATO Nº 42/2019

Entre ***AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***, domiciliada en Guido Spano N°295 Y 23 de octubre, República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por la ***Sra. María Del Carmen González de Porro*** con Cédula de Identidad Nº 400.920, denominada en adelante el ***CONTRATANTE***, por una parte, y, por la otra, la firma ***AUTOMOTIVE S.A.I.E.***, con RUC N° 80003251-9, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/Pintiantuta - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Alejandro Agustín Bellón Genes***, con Cédula de Identidad N° 915.385, denominada en adelante el ***CONTRATANTE***, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, CUBIERTAS Y BATERIA" ID N° 359.264***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO.
"ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MENORES, CUBIERTAS Y BATERIA" ID N° 359.264.

2. DOCUMENTOS INTENGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Declaración Jurada de Garantía de cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Cata de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 55/2019*** vinculado ***al Programa Anual de Contrataciones (PAC)*** con el ***ID N° 359.264.***

Abg. Fernando L. Ferreira
Director Gral. Asesoría Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 23/19**, convocado por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial [ANTSV]. La adjudicación fue realizada según ***Resolución ANTSV N° 449/2019 de fecha 04/12/2019.***

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro de Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cubierta para camioneta - Isuzu D-MAX	Unidad	UNIDAD	16	Fate O	Argentina	816.350	13.061.600
2	Cubierta para minivan/minibus hyundai H1	Unidad	UNIDAD	4	Goodyar	Brasil	811.395	3.245.580
3	Cubierta para automovil	Unidad	UNIDAD	4	Fate O	Argentina	342.200	1.368.800
4	Cubierta para camioneta-Hyundai TUCSON	Unidad	UNIDAD	4	Fate O	Argentina	684.400	2.737.600
5	Cubierta para minivan/minibus Hyundai H350	Unidad	UNIDAD	4	Goodyar	Brasil	946.080	3.784.320
6	Cubierta para camion Hyundai HB 72 DE 5,5 toneladas	Unidad	UNIDAD	4	Pirelli	Brasil	1.166.320	4.665.280
7	Acople para bateria	Unidad	UNIDAD	9	Booster	China	418.710	3.768.390
8	Caja de herramientas	Unidad	UNIDAD	8	Marcon	Brasil	530.167	4.241.336
9	Bateria de 45h	Unidad	UNIDAD	2	Rocket	Corea	400.000	800.000
10	Batería de 65 AH	Unidad	UNIDAD	1	Cral	Brasil	504.425	504.425
11	Batería de 90 AH	Unidad	UNIDAD	2	Cral	Brasil	750.000	1.500.000
12	Manguera para riego de plastico	Unidad	UNIDAD	1	Tramontina	Brasil	165.000	165.000
13	Pico de manguera para riego	Unidad	UNIDAD	2	Tramontina	Brasil	35.000	70.000
MONTO TOTAL GUARANIES							**7.570.047**	**39.912.331**

El monto del presente contrato asciende a la suma total de Gs. 39.912.331 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Novecientos Doce Mil Trecientos Treinta y Uno) IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. Fernando E. Pereira N.
Director Gral. As. Jurídica

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación Estándar, en la siguiente dirección; Guido Spano 295 Esq. 23 de Octubre – B° Villa Morra.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

Lic. ALEJANDRO BELEÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.

Directora Ejecutiva
ANTSV

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Calle 23 de Octubre esq. Guido Spano N° 295 – B° Villa Morra - Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 13 del mes de diciembre y año 2019.

Abg. Fernando E. Ferreira N.
Director Gral. As. Jurídica

SR ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES
C.I.N° 915.385
REPRESENTANTE
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

SRA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV